

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 de febrero último, número 59, aparece el siguiente Decreto de la Presidencia del Gobierno:

«El desarrollo extraordinario que en todos los órdenes ha adquirido la actividad industrial española, a requerimientos del Gobierno de la Nación, no alcanza el ritmo deseado por falta de combustibles. El resurgimiento de la industria nacional está en estos momentos frenado por una producción deficitaria de carbón. Muchas actividades fundamentales trabajan por esta causa a marcha restringida. La siderurgia, la navegación, la pesca, las fábricas de gas, cementos, etc., actualmente existentes, son capaces de mayor producción y rendimiento.

Es evidente que un aumento mínimo anual de un millón de toneladas de hulla y antracita será absorbido por las instalaciones actuales, con la consiguiente normalización en el mercado de los artículos básicos antes mencionados.

Es necesario que todos los organismos oficiales, directa o indirectamente relacionados con la producción de carbón, secunden con el mayor celo y entusiasmo las órdenes que en la presente disposición se dictan para resolver este problema, que el Gobierno coloca en primer lugar en el campo de las actividades industriales.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. La producción de carbones de todas clases será considerada esencial para la defensa nacional.

Artículo segundo. Se declaran preferentes sobre cualquier otra industria los materiales de todas clases necesarios para la explotación de minas de carbón.

Artículo tercero. El Ministerio de Industria y Comercio por medio de su Dirección General de Minas y Combustibles, determinará trimestralmente las cantidades de los distintos materiales y elementos necesarios a dicha explotación.

Artículo cuarto. La Dirección

General de Minas y Combustibles inspirará y probará los planes de labores y preparaciones, dando la preferencia en los suministros a aquellas empresas cuyo funcionamiento responda los planes del Gobierno, en orden a la producción, racionalización y comercio del carbón.

La Subsecretaría de la Marina Mercante, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, la Dirección General de Industria, la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, la Dirección General de Montes, la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, la Comisaría de Carburantes Líquidos, la Delegación del Estado para la Ordenación del Transporte y la Delegación del Estado en la Industria del Cemento concederán turno preferente a las peticiones que a este efecto reciban de la Dirección General de Minas y Combustibles, en las materias de su respectiva competencia.

Artículo quinto. El Instituto Nacional de Industria, en cumplimiento de la Ley de su creación, cooperará a los fines de este Decreto.

Artículo sexto. El Ministerio de Industria y Comercio dictará las órdenes necesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Alcalde de Gamonal de Río-pico me comunica que en aquella localidad se hallan recogidas dos vacas uncidas, tudancas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que quien sea su dueño pueda recogerlas en dicho pueblo.

Burgos 4 de marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Según me comunica el Alcalde de Pineda de la Sierra, en aquel

pueblo se halla depositada una cabra de las señas siguientes: en la oreja izquierda horca y mena por detrás, y en la derecha despunte.

La persona que sea dueña de dicha cabra, puede recogerla en el pueblo de Pineda de la Sierra. Burgos 4 de marzo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Dirección de Obras y Vías Provinciales
de la Excm. Diputación Provincial de Burgos

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Esta Dirección, autorizada al efecto por la Comisión Gestora, saca a concurso, al objeto de ejecutarlo mediante destajo, el acopio de piedra en las carreteras que a continuación se expresan:

Destajo número 1

Aranda de Duero a Torresandino.—Acopio de piedra en los kilómetros del 1 al 7, inclusive.

Importe del presupuesto: 22.785 pesetas.

Destajo número 2

Aranda de Duero a Torresandino.—Acopio de piedra en los kilómetros 8 al 17, inclusive.

Importe del presupuesto: 22.785 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y el que ha de servir de base a este concurso, se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Dirección, sita en la planta baja del Palacio Provincial, en los días hábiles de nueve a catorce horas, hasta el día 13 del corriente mes de marzo.

Las proposiciones para optar a este concurso, se admitirán en dicha Dirección, hasta las catorce horas de dicho día 13 del corriente mes, y la apertura de pliegos se verificará ante el Sr. Presidente de la Corporación, Secretario de la misma y Director de Obras y Vías Provinciales, a las once horas del día 15 del repetido mes de marzo.

Para tomar parte en el concurso se depositará previamente en las Oficinas de esta Dirección la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por cada destajo a que se

presente proposición, en concepto de fianza provisional, la que será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y un sello provincial de una peseta y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte, abierto, el justificante de haber hecho el depósito de la fianza provisional en esta Dirección y la cédula personal, reseñando en los sobres la obra que se concursará y firmados con el nombre del interesado.

Cada proposición se referirá a un solo destajo y el modelo será el que a continuación se expresa. —El Ingeniero Director, Eladio Martínez Mata.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., provincia de...., domiciliado en...., calle de...., provisto de cédula personal del ejercicio corriente, enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en el destajo...., publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día.... del mes de marzo de 1943, se comprometo a ejecutarla con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo con una baja sobre el presupuesto del...., (tanto por ciento en letra), comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma del licitador).

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Aun cuando la convocatoria recientemente publicada para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de 2.ª categoría no aparece suficientemente aclarada sobre el particular, se advierte a los concursantes que es indispensable la presentación de los certificados de Penales y de buena conducta, incluso para aquellos que tomaron parte en el concurso anterior.

Burgos 5 de marzo de 1943. —El Presidente. J. J. Fernández-Villa.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Relación nominal de los títulos de minas expedidos por el Ministerio de Industria y Comercio, y que se hallan en la Jefatura de Minas del Distrito, a disposición de los interesados, para su entrega:

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término municipal	Propietario	Vecindad
3320	Aguacay	Mica	Fuentenebro	María Victoria Sánchez	Orense
3323	Nueva San Miguel	Idem	Idem	Teodoro Guerenabarrena	Bilbao
3328	Peñaflor	Idem	Idem	El mismo	Idem
3384	Angelinas	Arcilla refractaria	Valle de Valdebezana	Francisco Ruiz Collantes	Quintanilla de las Torres
3389	Substitución	Silice	Idem	Luis Alberdi Luengo	Bilbao
3405	Resurrección 62 A	Turba	Gumiel de Hizán	Rufino Duque García	Madrid

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados, surtiendo los mismos efectos que la notificación personal para aquellos que no tengan representante legal en la capital.

Palencia 1 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

D. José María García Andino, como Gerente de «Sucesores de García Ortega, S. L.» y en nombre de la misma, solicita la concesión necesaria para la modificación de bifásica a trifásica, de la línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la general de Quintanaza a Castrobarro suministra la energía a los pueblos de Rosales y Bóveda de la Ribera, cuya concesión fué otorgada a D. Diego García Ortega por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos el 16 de noviembre de 1942, «Boletín Oficial» del 26.

Asimismo se solicita la instalación, de un pequeño ramal que, partiendo esta última línea, unos 230 metros antes de su terminación suministre energía a unas yeseras, sitas en el término del ya citado pueblo de Bóveda de la Ribera.

La línea objeto de la transformación, arranca de la de Quintanaza a Castrobarro, cruza el río Salón y a los 300 metros después, cruza la carratera de Medina a Criales; a los 1.950 metros del origen parte una derivación para alimentar un transformador reductor de tensión junto al pueblo de Rosales, terminando a los 4.300 metros en un transformador reductor que sirve al pueblo de Bóveda de la Ribera. A 250 metros antes de su terminación se proyecta la derivación a las yeseras, la cual termina a los 250 metros en un transformador reductor de tensión.

Se aprovechan los dos hilos de cobre actuales, proyectándose el tercero de alambre de hierro galvanizado.

La corriente será trifásica y la frecuencia de 50 periodos.

Los postes se proyectan de madera.

El peticionario no solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular afectadas por la nueva línea.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que

se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afecta la línea.

Burgos 25 de febrero de 1945.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Arandilla.

Practicada con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal la rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento, sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Arandilla 14 de febrero de 1945.
—El Alcalde, A. Zúñiga.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1942, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gumiel de Hizán 17 de febrero de 1945.—El Alcalde, Simón Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrepadre, Villalbilla de Gumiel, La Puebla de Arganzón, Santo Domingo de Silos y Mahamud.

Alcaldía de Quintanalaranco

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real del año 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición

al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanalaranco 4 de marzo de 1945.—El Alcalde, P. O., Manuel Salvador.

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1945, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones si a ello hubiere lugar, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Hoyales de Roa 12 de febrero de 1945.—El Alcalde, Valeriano Arranz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bañuelos de Bureba, Castil de Carrias, Carrias, Villasur de Herreros y Urrez.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Formado y aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal extraordinario para el año en curso, por gastos de recomposición de caminos y compra de una sierra de aserrar madera, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 22 de febrero de 1945.—El Alcalde, Tomás Núñez Núñez.

Alcaldía de Orón.

Para que la Junta y Comisiones del reparto general de utilidades de este término municipal puedan llevar a cabo la formación del reparto general para el año actual de 1945, es necesario que en el término de quince días, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento rela-

ciones juradas de las utilidades que por todos conceptos perciben dentro de este término municipal, para la asignación que les corresponda.

Igual declaración presentarán todos los vecinos con casa abierta en el mismo, por los conceptos que enumera el Estatuto de 24 de marzo de 1924, entendiéndose que el que dejara de hacerlo se conforma con las utilidades que les sean asignadas por las respectivas Comisiones, tanto real como personal, sin perjuicio de las responsabilidades que les serán exigidas, según preceptúa la ordenanza municipal.

Orón 17 de febrero de 1945.—El Alcalde, P. O., Jacinto Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Según participa a esta Alcaldía el vecino de este término, D. Victorino Juárez Martín, el día 25 de febrero último se le extravió del ferial de Villadiego una res vacuna de las señas siguientes:

Una novilla de año, capa roja, alzada pequeña y con pintas de pelo blancas en todo el cuerpo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que la persona que la haya recogido o sepa su paradero lo comunique a esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento del interesado.

Villahizán de Treviño 2 de marzo de 1945.—El Alcalde, Eustaquio García.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100